ADENDA N° 01

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2020 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"BRITIMP SEGURIDAD S.A."**, con **RUC N° 80079959-3**, domiciliada en la Avda. Mcal. López N° 5737 c/ casi Manuel Talavera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Esteban Miguel Britos Caballero**, con Cédula de Identidad N° 2.265.133, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 31 de julio de 2020. ----------

OBJETO: Conforme a la Resolución SENACSA Nº 1508/2021 "POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESPECTIVAS ADENDAS, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Las partes suscriben la presente adenda en los siguientes términos: ----------

1. **DISPONER:** la Ampliación de Vigencia del Contrato correspondiente a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2020 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" suscripto con la firma **"BRITIMP SEGURIDAD S.A."** con **RUC N° 80079959-3**, por un ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre del 2022. ----------

2. **ESTABLECER:** la Ampliación del Plazo de Vigencia de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato el cual deberá ser presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda. ----------
La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato. --
Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

BRITIMP SEGURIDAD S.A.
Avda. Mcal. López 5737
Telf.: (021) 607 878/9
Asunción Paraguay

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 7 días del mes Diciembre de del año 2021.----------

Sr. Esteban Miguel Britos Caballero
REPRESENTANTE LEGAL
BRITIMP SEGURIDAD S.A.

BRITIMP SEGURIDAD S.A.
Avda. Mcal. López 5737
Telf.: (021) 607 878/9
Asunción, Paraguay

Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE
SENACSA